



RESOLUCIÓN		
CÓDIGO: F-PGED05-02	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

No 651

Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral estableciendo un horario especial de trabajo

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, Las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que mediante Circular externa 0018 de 2020 emitida por los ministerios de trabajo, Salud y Protección Social y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias, así:

“B. Medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo: El servicio público es de todos.

(...) los organismos y entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de las siguientes medidas temporales:

- 2. Adoptar horarios flexibles para los servidores y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID — 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”.

Que la Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño, haciendo uso de sus facultades, imparte directrices con el fin de proteger a los funcionarios de la entidad y a sus familiares y de promover las condiciones de seguridad en el trabajo que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos y el aporte a las condiciones de salud pública en todo el territorio nacional.

Que según concepto de la DAFP –Radicación 2003ER11208, es viable establecer jornadas especiales de trabajo siempre que con ellas la entidad garantice la efectiva prestación de los servicios y se determinen y respeten las jornadas máximas, señaladas por la ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer una jornada especial de trabajo temporal para los servidores públicos del Instituto Departamental de Salud de Nariño, consistente en laborar durante dos turnos, así: Un turno de 7:00 am a 1:00 pm y otro turno de 1:00 pm a 7:00 pm.



PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúa de esta medida los días viernes que se laborara en jornada continua de 7:00am a 3:00pm.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La medida temporal se mantendrá mientras las condiciones que la dieron origen se mantengan o hasta nuevas directrices a nivel nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar dos (2) horas restantes de la jornada laboral a realizarla por métodos de teletrabajo desde su domicilio, con un plan de trabajo el cual deberá se asignado, aprobado y controlado por el respectivo jefe de dependencia.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a todos los Jefes de dependencia para organizar sus equipos de trabajo dentro de los turnos especiales establecidos, garantizando la continuidad de los procesos a su cargo.

ARTICULO CUARTO: Los servidores públicos del IDSN de 60 años o más, con morbilidad asociada de diabetes, enfermedades cardiovasculares o respiratorias crónicas, diagnostico de inmunodeficiencia, con medicamentos de control permanente justificado por EPS, mujeres en embarazo, deberán permanecer en aislamiento preventivo en casa, con asignación de plan de trabajo el cual deberá se asignado, aprobado y controlado por el respectivo jefe de dependencia y/o supervisor.

ARTICULO QUINTO: Los servidores públicos del IDSN mayores de 70 años, deberán permanecer en aislamiento obligatorio en casa con asignación de plan de trabajo el cual deberá se asignado, aprobado y controlado por el respectivo jefe de dependencia y/o supervisor, a partir del día 20 hasta el 31 de mayo, de conformidad con el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 de la Presidencia de la Republica.

ARTICULO SEXTO: Ordenar a las oficina de comunicaciones, sistemas e ingenieros de sistemas, establecer métodos de teletrabajo que garanticen el cumplimiento del plan de trabajo desde el domicilio.

ARTICULO SÉPTIMO: Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa, los procesos y observar los principios constitucionales y legales que rigen la Función Pública, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor, quienes presten sus servicios en CRUE, Emergencias y Desastres, Prestación de Servicios (actividades en relación con Covid-19), Vigilancia Epidemiológica, Laboratorio de Salud Pública, Enfermedades Transmitidas por Vectores –ETV, Salud Ambiental, Salud Mental, Sanidad Portuaria, Seguridad Alimentaria y Nutricional dimensión vejez y funcionarios que conformen el Equipo de Respuesta Inmediata Institucional ERI, los cuales organizaran su horario con el jefe de dependencia en caso de ser posible.

ARTICULO OCTAVO: Los jefes inmediatos de cada dependencia y la oficina de talento humano, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario que se fija en la presente Resolución.

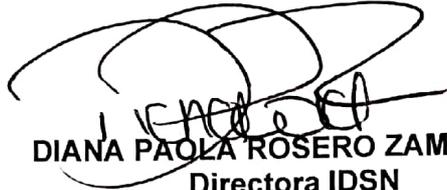


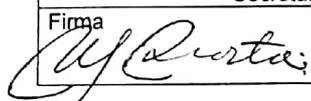
ARTICULO NOVENO: A través de la oficina de Comunicaciones y carteleras fijadas en lugares visibles de la entidad se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir del día martes veintitrés (23) de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **18** días del mes de marzo del 2020.


DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
 Directora IDSN

Proyectó: MARTHA CECILIA ACOSTA OCAÑA Profesional Universitario GTH CARLOS FERNANDO DORADO Secretario General IDSN		Revisó: WILLIAN VELA AGUIRRE Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma: 	Fecha: 18/03/2020	Firma: 	Fecha: 18/03/2020

Instituto
 Departamental
 de Salud de Nariño

